



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 1383 /

LA SERENA,

20 MAYO 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de fecha 6 de mayo de 2015, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Polizzi y Quiros Limitada; el correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2015, de doña Paola Santander Ossandón, supervisora del convenio suscrito con la empresa Polizzi y Quiros Limitada; el ordinario N° 112/15, de fecha 24 de abril de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación; el informe de doña Paola Santander Ossandón; el ordinario N° 02-0795/15, de fecha 15 de abril de 2015, del Administrador Municipal; el ordinario N° 89/15, de fecha 7 de abril de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Decreto Alcaldicio N° 3259, de fecha 26 de septiembre de 2013; el convenio suscrito con fecha 30 de agosto de 2013 entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Polizzi y Quiros Limitada; la escritura pública de constitución de la sociedad Polizzi y Quiros Limitada; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el instrumento denominado "Prórroga de Plazo Convenio de Colaboración", suscrito con fecha 6 de mayo de 2015 entre la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa Polizzi y Quiros Limitada, rol único tributario N° 76.245.160-3, representada legalmente por don Patricio Polizzi Rivetto, ambos con domicilio en calle [REDACTED]
2. **NOTIFÍQUESE** a don Patricio Polizzi Rivetto por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

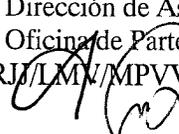


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Polizzi y Quiros Ltda.
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Sra. Paola Santander O.
 - Administrador Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJ/LMN/MPVV/VRS
- 



Ilustre Municipalidad de
La Serena

PRÓRROGA DE PLAZO CONVENIO DE COOLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

POLIZZI Y QUIROS LIMITADA

En La Serena a 6 de mayo de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad”, y la empresa **POLIZZI Y QUIROS LIMITADA**, consultora, rol único tributario N° 76.245.160-3, representada, según se acreditará, por don **PATRICIO ALEJANDRO POLIZZI RIVETTO**, chileno, psicólogo, rol único nacional N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle El Bellino N° 1705, [REDACTED] de Macul, Santiago, en adelante “la consultora”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Convenio, compromisos y vigencia. Con fecha 30 de agosto de 2013, la Municipalidad y la consultora celebraron un convenio de cooperación mutua y recíproca con el objeto de realizar ésta una serie de encuestas en la ciudad de La Serena, a propósito de la herramienta de medición denominada “Barómetro Imagen Ciudad”, obteniendo la Municipalidad la información necesaria para evaluar la imagen de aquélla, contribuyendo ello a la gestión de ésta y al cumplimiento de las funciones que le son propias. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3259, de fecha 26 de septiembre de 2013.

La mediación que se realizaría en La Serena comprendía una serie de etapas (4), las que se desarrollarían en el período de 7 meses.

Respecto a los compromisos de la Municipalidad, entre otros, debía proporcionar a 2 profesionales de la consultora el alojamiento durante 35 noches y el traslado desde y hacia la ciudad de Santiago.

En cuanto a la vigencia del convenio, éste produciría sus efectos desde su aprobación por Decreto Alcaldicio hasta el cumplimiento de los 7 meses o de las etapas que este tiempo comprendía y que se individualizaron en la cláusula tercera del convenio primitivo.

SEGUNDO: Antecedentes. Con fecha 24 de abril de 2015, mediante el ordinario N° 112/15, el Secretario Comunal de Planificación informa que se encuentra pendiente de ejecución la etapa final del convenio mencionado en la cláusula anterior y que ello se produce porque éste se encontraría vencido en su plazo. Agrega que la consultora se ha extendido en el tiempo producto del retraso de la última etapa del estudio y posterior validación de los antecedentes con las áreas involucradas. Se adjunta un CD que contiene las tres etapas anteriores (concluidas), solicitando la ampliación del plazo del convenio, o la elaboración de uno, que permita desarrollar la última parte del estudio hasta el 31 de agosto de 2015.

Por su parte, la supervisora del convenio mencionado, doña Paola Santander Ossandón, del Departamento de Turismo, como fundamento a la solicitud informó lo siguiente: a) Que al inicio de los trabajos la empresa estableció un cronograma de trabajo que comprendía el desarrollo de 4 etapas en un período de 7 meses; b) Que si bien las tres primeras etapas se desarrollaron en forma óptima y respaldadas por los informes correspondientes, no se ajustaron a los tiempos estipulados en el cronograma debido a que en cada una de ellas era necesario consensuar la información a través de entrevistas con distintos actores relevantes de la ciudad, entre otros, del ámbito turístico, social, cultural e histórico; y c) Que era de vital importancia la participación de los actores en los talleres con el objeto de elaborar el diagnóstico final para la redacción del correspondiente informe, que varios de los talleres no se realizaron en las fechas propuestas por la consultora debido a la falta y escasa participación de los actores claves para la recopilación de la información.

TERCERO: Procedencia. Tal como se mencionó en la cláusula primera, el convenio suscrito entre las partes mantendría su vigencia hasta el cumplimiento de los 7 meses que comprendía la medición que realizaría la consultora o de las etapas que este tiempo comprendía.

Si bien con la última parte de la oración es posible concluir que si las etapas se extienden más allá de los 7 meses el convenio mantendría su vigencia, con el objeto de evitar interpretaciones al respecto, se ha estimado conveniente suscribir el presente instrumento.

CUARTO: Prórroga de plazo. En virtud de lo señalado en las cláusulas segunda y tercera, las partes vienen en prorrogar la vigencia del convenio suscrito con fecha 30 de agosto de 2013, hasta el día 31 de agosto de 2015, regularizando y formalizando además el tiempo transcurrido hasta la fecha.

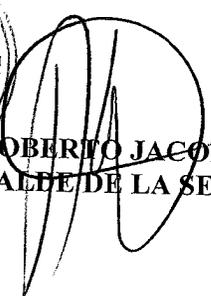
La prórroga que se conviene se realiza con el objeto de concluir la consultora la última de las etapas que consideraba la medición que se realiza en la ciudad de La Serena.

QUINTO: Demás cláusulas. Las partes dejan establecido que las demás cláusulas del convenio suscrito entre las partes con fecha 30 de agosto de 2013 permanecen inalterables, debiendo éstas cumplir con los compromisos adquiridos y en la forma que allí se ha establecido, produciendo este instrumento efectos sólo respecto a prolongar la duración del convenio más allá de la época convenida.

SEXTO: Competencia. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 3757/12, de fecha 6 de diciembre de 2012, y en los documentos que le han servido de fundamento. Por su parte, la facultad de don Patricio Polizzi Rivetto para actuar en representación de Polizzi y Quiros Limitada consta en la escritura pública de fecha 4 de enero del año 2005, otorgada ante don Anibal Opazo Callis, Notario Público Interino de la Novena Notaría de Santiago.


PATRICIO POLIZZI RIVETTO
POLIZZI Y QUIROS LIMITADA



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



LUCIANO MALLENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Sra. Paola Santander Ossandón
 - Administrador Municipal
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
- RJJ/LMV/MPVV/VRS

Autorizo la firma de PATRICIO POLIZZI RIVETTO, C.I. 12.493.276-0, en representación de POLIZZI Y QUIROZ LTDA. Santiago, 14 de mayo de 2015.og

